



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA BRAWN S.A., POR EL PROGRAMA "BUS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, SIN PLANETA NO HAY FUTURO"

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte la **M. I. Municipalidad de Guayaquil**, representada para efectos de este instrumento, por el señor Luis Chiriboga Parra, Vicepresidente del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, y Abg. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal; y por otra, la compañía **Brawn S.A.**, representada legalmente por la señora Lucy Genoveva Valencia Zavala.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1.-** La Constitución de la República en su artículo 14, entre otros, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
- 2.2.-** La M.I. Municipalidad de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; norma concordante con el artículo 150, letra a), el cual establece que corresponde a la administración municipal, en materia de educación y cultura, coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio.
- 2.3.-** Los artículos 11 numerales 1 y 4 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señalan que a la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con sus fines esenciales, el "Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales", así como "Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción". Así también, los artículos 14, numeral 16ª; y 149, letra j), ibídem, determinan que a la Municipalidad le compete promover el desarrollo medio ambiental dentro de su jurisdicción; prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines; así como velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre saneamiento ambiental.
- 2.4.-** Con fecha marzo 23 de 2006, el M.I. Concejo Cantonal expidió la "Declaración que establece las políticas ambientales del Municipio de Guayaquil", la cual dispone, en su artículo 2 -entre otras líneas estratégicas-, la de promover el desarrollo de una conciencia ambiental ciudadana a través de programas y campañas de educación, capacitación y difusión ambiental.
- 2.5.-** La compañía Brawn S.A., fue constituida mediante Escritura pública otorgada el 17 de febrero de 2004, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de marzo del mismo año; y conforme a su Estatuto Social, dicha compañía puede instalar centros educativos, escuelas,



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

academias y colegios; así también, podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico.

- 2.6.-** Mediante memorando No. DMA-PA-2009-010 de febrero 09 de 2009, se informa por parte de la Dirección de Medio Ambiente que el programa presentado por la compañía Brawn S.A., denominado "Bus de educación ambiental, sin planeta no hay futuro", tiene por objetivo educar y concienciar a los estudiantes del nivel primario del Cantón sobre la importancia de la conservación del entorno, aprendiendo a cuidar el medio ambiente y transmitiendo a su vez dicho mensaje; se indica que su metodología se apoyará en un aula móvil que recorrerá los diferentes centros educativos de la ciudad de Guayaquil, tanto a nivel urbano como rural, y en cuyo interior se impartirán charlas por parte de profesionales debidamente capacitados, estando estacionado dicho bus al frente de las correspondientes escuelas.

Se informa también que el proyecto tendrá un tiempo de duración de un (1) año, hasta cumplir con la meta establecida, siendo su producto esperado el capacitar a 14.000 niños de entre 6 y 12 años de edad; indicando además que dicho programa está contemplado por un monto de USD 112.000,00, de los cuales la Municipalidad de Guayaquil contribuiría con USD 14.000,00.

- 2.7.-** Mediante oficio No. DMA-2009-225, el señor Director Medio Ambiente, en relación al mencionado proyecto propuesto por la compañía Brawn S.A., recomienda al señor Alcalde autorizar la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para el desarrollo de aquel proyecto.
- 2.8.-** La Dirección Financiera Municipal ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 9883 de abril 30 de 2009, mediante el cual se certifica la existencia del monto solicitado, por un valor de USD 14.000,00.
- 2.9.-** Mediante oficio No. AG-2009-05810, el señor Alcalde traslada a la Procuraduría Síndica Municipal la recomendación respecto a la posibilidad de la suscripción de un convenio para la entrega de los fondos solicitados para la realización del mencionado proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto la contribución que otorga la M.I. Municipalidad de Guayaquil a la labor que realiza la compañía Brawn S.A. en beneficio de los niños y jóvenes de edad escolar primaria y los vecinoc en general del Cantón, orientada a la concientización de la conservación del medio ambiente; contribución plasmada en un aporte económico que se destinará para cubrir parte de los gastos para la realización del programa denominado "Bus de educación ambiental, sin planeta no hay futuro".

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 4.1.-** La **M.I. Municipalidad de Guayaquil**, como una forma de contribuir a promover el bienestar social y medio ambiental a través del desarrollo educativo respecto de la conservación del entorno, aprendiendo a cuidar el medio ambiente, se compromete a la entrega de un aporte económico de USD 14.000,00 (CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la compañía Brawn S.A. para cubrir parte de los gastos del desarrollo de dicho programa.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna Municipal.

- 4.2.-** La compañía **Brawn S.A.**, a destinar el aporte económico que recibirá de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, única y exclusivamente para cubrir parte de los gastos a generarse en el programa "**Bus de educación ambiental, sin planeta no hay futuro**".
- 4.3.-** La compañía **Brawn S.A.**, a coordinar con la Jefatura de Planificación Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente de la M.I. Municipalidad de Guayaquil las actividades relativas a las charlas educativas sobre conservación ambiental.
- 4.4.-** Previo a la recepción de los recursos, la compañía **Brawn S.A.** entregará a favor de la Municipalidad una garantía bancaria o póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte de la M. I. Municipalidad de Guayaquil; en ambos casos (garantía bancaria o póliza de seguro), es necesario la previa conformidad de la Dirección Financiera.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de la empresa que recibe los recursos según el presente instrumento, la Municipalidad de Guayaquil podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad –que será responsable de la información que de a la Procuraduría- sin perjuicio de otros informes adicionales. La decisión del Alcalde debe someterse a conocimiento y ratificación del Concejo Cantonal, sin que ello afecte los plenos efectos jurídicos de la decisión del Alcalde. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

- 4.5.-** Al término del evento, la compañía **Brawn S.A.** deberá presentar al Director de Medio Ambiente un informe consolidado (final) técnico y financiero, con sus correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, para la justificación de los gastos que se incurrieron en el uso de los recursos municipales, los cuales posteriormente serán analizados por la Dirección de Auditoría Interna.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera certifica que existirán los recursos suficientes para cubrir la aportación municipal solicitada por el valor de **USD 14.000,00 (CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, para lo cual ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 9883 de abril 30 de 2009.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.- De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no pudiese solucionarse en forma directa, las partes se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA BRAWN S.A., POR EL PROGRAMA "BUS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, SIN PLANETA NO HAY FUTURO"

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN.- La Dirección de Medio Ambiente de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, coordinará con la compañía Brawn S.A. las acciones derivadas del presente convenio; esto es, el monitoreo y seguimiento en que se incluyen los aspectos: población objetivo, cobertura, lugares donde se realizarán los recorridos, metodología, equipo técnico y de facilitadores, y demás acciones pertinentes necesarias para el cabal desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente convenio de cooperación entra en vigencia a partir de su suscripción y será de un (1) año, debiéndose presentar al finalizar el mismo un informe de actividades y gastos por parte de la compañía Brawn S.A. para aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

CLÁUSULA NOVENA: AUTORIZACIÓN.- El presente Convenio fue sometido a conocimiento del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión del 18 de Junio de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes.

- 10.1.- Documentos que acreditan las calidades de los comparecientes.
- 10.2.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 9883 de abril 30 de 2009
- 10.3.- Estatuto de la compañía Brawn S.A. y nombramiento de su representante legal.
- 10.4.- Oficios Nos. DMA-PA-2009-010, DMA-2009-225 y AG-2009-05810, detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.
- 10.5.- Términos de Referencia del Proyecto

Los comparecientes aceptan los términos del presente convenio, y para constancia de lo convenido se afirman, ratifican y suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y valor, a los

26 JUN. 2009

POR LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Sr. Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL
M.I. CONCEJO CANTONAL**

Abg. Daniel Veintimilla Soriano
**SUBPROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL**

Por BRAWN S.A.

Sra. Lucy Genoveva Valencia Zavala
Gerente.